

**RESOLUCIÓN N ° 0508**  
(Quince (15) de junio Dos Mil Veintiuno (2021))

Por medio de la cual se actualiza la Política en materia de Administración de Riesgos para el Sanatorio de Contratación E.S.E.

**EL GERENTE DEL SANATORIO DE CONTRATACION, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS DECRETOS 1289 DE 1994 Y 139 DE 1996, y**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la Administración Pública, en todos sus órdenes tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que el artículo 269 de la misma Carta Política estipula que en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley.

Que el literal a del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece que se deben proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afectan.

Que el literal f del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece como uno de los objetivos del Sistema de Control Interno definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Que el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, dispuso que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

Que mediante la Directiva Presidencial 009 de 1999, se dictan los lineamientos para la implementación de la política de lucha contra la corrupción

Que el artículo 4 del Decreto 1537 de 2001 define la Administración Riesgos como parte integral del fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno en las entidades públicas, para lo cual se establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo.

Que el Decreto 1599 de 2005 estableció el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 para las Entidades Públicas, y en él se establece como componente prioritario el sistema de administración de riesgos.

Que el Decreto 1011 de 2006 en su artículo 6º establece como uno de los objetivos principales del Sistema Único de Habilitación, del Sistema Obligatorio de la Calidad para la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la protección a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud.

Que mediante el Decreto 124 de 2016, sustituyó el Título 4 de la parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que el Manual de Administración del Riesgo del Sanatorio de Contratación E.S.E., sigue los lineamientos dados por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, planteados en la *Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas. Versión 5 de 2020*, la *Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas – Riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital, Versión 4 de 2018*” en lo referente a riesgos de corrupción y el Modelo de Privacidad y Seguridad de la Información para los riesgos de seguridad digital.

Que se hace necesario actualizar las Políticas de Administración de Riesgos para el Sanatorio de Contratación E.S.E.

Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente del Sanatorio de Contratación E.S.E,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar** el Manual de Administración de Riesgos del Sanatorio de Contratación E.S.E, el cual se adjunta a la presente Resolución como parte integral de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar** la Política de Administración de Riesgos para el Sanatorio de Contratación E.S.E, la cual está inmersa en el Manual de Administración del Riesgo:

*“El Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado, comprometido con el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, implementará un Sistema de Administración de Riesgos estableciendo lineamientos precisos acerca del tratamiento, manejo, seguimiento y control a los riesgos que puedan impedir el logro de las metas institucionales y de sus procesos, contando para ello con una metodología de gestión del riesgo y personal comprometido con el mejoramiento continuo de sus procesos, quienes evaluarán la efectividad de las acciones y controles establecidos”.*

**ARTÍCULO TERCERO:** El Manual de Administración de Riesgos deberá publicarse en la página web del Sanatorio de Contratación E.S.E. y su divulgación estará a cargo de la Oficina de Planeación, igualmente hará parte de los procesos de inducción y reinducción y se pondrá a disposición de todos los servidores públicos en la intranet de la entidad.



**ARTICULO CUARTO: Roles y Responsabilidades de la Política de Administración del Riesgo:** Se define un esquema institucional que vincula desde la alta dirección hasta las áreas específicas del Sanatorio de Contratación E.S.E. en el desarrollo de la política y el logro de sus propósitos. A continuación, se presentan las instancias y sus responsabilidades en la implementación de la política:

- 1. Línea estratégica:** Define el marco general para la gestión del riesgo y el control y supervisa su cumplimiento, está a cargo de la Alta Dirección y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- 2. Primera Línea de Defensa:** A cargo de los gerentes públicos y líderes de programas, procesos y proyectos y de sus equipos de trabajo, desarrolla e implementa procesos de control y gestión de riesgos a través de su identificación, análisis, valoración, monitoreo y acciones de mejora.

**Rol principal:** Diseñar, implementar y monitorear los controles y gestionar de manera directa en el día a día los riesgos de la entidad.

- 3. Segunda Línea de Defensa:** A cargo de los servidores que tienen responsabilidades directas en el monitoreo y evaluación de los controles y la gestión del riesgo: Jefe de Planeación, supervisores e interventores de contratos o proyectos, coordinadores de otros sistemas de gestión de la entidad, comités de contratación, entre otros.

Asegura que los controles y los procesos de gestión de riesgos implementados por la primera línea de defensa, estén diseñados apropiadamente y funcionen como se pretende.

**Rol principal:** Monitorear la gestión de riesgo y control ejecutada por la primera línea de defensa, complementando su trabajo.

- 4. Tercera Línea de Defensa:** A cargo de la oficina de Control Interno o quien haga sus veces, proporciona la información sobre la efectividad del Sistema de Control Interno - SCI, a través de un enfoque basado en riesgos, incluida la operación de la primera y la segunda línea de defensa.

**Rol principal:** Proporcionar un aseguramiento basado en el más alto nivel de independencia y objetividad sobre la efectividad del SCI. El alcance de este aseguramiento, a través de auditoría interna cubre todos los componentes del SCI.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga las que le sean contrarias, en especial la resolución 0307 de 2020.

## COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Contratación Santander a los quince (15) días del mes de junio de 2021.



**FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**  
Gerente Sanatorio Contratación ESE

Proyectó: Alvaro Gamboa Rojas / Asesor MIPG